CONTRALORÍA SOCIAL

Componente de Apoyo BIENPESCA 2023

I.-REGLAS DE OPERACIÓN

El Componente de apoyo BIENPESCA forma parte del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

El Gobierno Federal a través de la CONAPESCA, en el 2023 opera el Componente BIENPESCA a nivel Nacional, el cual otorga un apoyo económico directo, anual e individual de $7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y está dirigido a los pescadores y trabajadores acuícolas del sector social de la pesca.

La ejecución del Componente de apoyo BIENPESCA comprende el ejercicio fiscal 2023.

La publicación de los beneficiarios y fechas de entrega de los apoyos se realiza en la página de internet oficial de la CONAPESCA, en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/conapesca/acciones-y-programas/programa-bienpesca-2023

En el ACUERDO por el que se dan a conocer las **Reglas de Operación** del Programa citado, publicado el 30 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación aplicables para el 2023, se establecen los siguientes para el Componente BIENPESCA:

Artículo 46. Objetivo Específico. Otorgar apoyo económico a las y los productores pesqueros y acuícolas y con ello contribuir a su autosuficiencia alimentaria.

Artículo 47. Cobertura Particular. Nacional

Artículo 48. Población Objetivo Particular. Personas físicas que sean productores pesqueros y/o acuícolas.

Artículo 49. Instancias Participantes. Las instancias que participan en la operación de este componente son:

1. Unidad Responsable e Instancia Ejecutora: La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, misma que podrá designar a otra Instancia Ejecutora.

2. Instancia Dispersora de Recursos: Banco del Bienestar o la que designe la Unidad Responsable.

Datos de contacto de la Unidad Responsable para información del Componente:
Teléfono 669 915 6900, Extensiones 58601, 58664 y 58647
Correo electrónico: buzon.bienpesca@conapesca.gob.mx

El Directorio de las Representaciones Estatales de la CONAPESCA se encuentra publicado en la página de internet de la CONAPESCA en el Apartado de Contraloría Social.

El interesado podrá presentar quejas y denuncias en los siguientes medios institucionales: buzon.bienpesca@conapesca.gob.mx o al teléfono Whats App 669 915 6915, habilitados para recibir y atender dudas, quejas y sugerencias del Componente BIENPESCA.

Artículo 50. Criterios de elegibilidad y requisitos. Los pescadores y acuicultores recibirán el apoyo directo del Componente BIENPESCA, cuando cumplan con lo siguiente:

Criterio de elegibilidad	Requisito de elegibilidad
1. Ser persona física.	1. Identificación oficial vigente.
2. Que se encuentre en uno o más delos supuestos siguientes:	2. Para el trámite de solicitud del apoyo, el requisito a cumplir será en razón al criterio correspondiente, conforme a lo Siguiente:
a) Estar inscrito en el Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura.	a) Tener expediente integrado en el Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura, y haber sido beneficiario en 2022, o b) Formato de incorporación actualización (Anexo 25).
b) Que realice su actividad al amparo de un título de concesión o permiso de pesca o acuacultura vigente o en trámite de prórroga.	c) Título de concesión o permiso de pesca o acuacultura vigente o en trámite de prórroga (propio o de la persona moral con la que realice la actividad).
c) Que haya registrado producción mediante avisos de arribo o de cosecha.	d) Aviso de arribo o de cosecha.
d) Que haya sido registrado en algún programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o programa de ordenamiento pesquero o acuícola de la CONAPESCA.	e) Constancia de registro en algún programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero o programa de ordenamiento pesquero o acuícola de la CONAPESCA.

Artículo 51. Características de los Apoyos. El monto de apoyo para el Componente BIENPESCA será:

Concepto de Apoyo	Características específicas del Apoyo	Monto de Apoyo
BIENPESCA	Apoyo económico directo, de manera única, de forma anual y sujeto a disponibilidad presupuestal.	$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por solicitante.

En caso de que los gobiernos de los Estados soliciten expresamente a la Unidad Responsable participar en la ejecución del Componente BIENPESCA, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado correspondiente, aportarán recursos para ampliar hasta en un 50% el apoyo original, lo que representará una aportación conjunta hasta por la cantidad de $3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada productor pesquero o acuícola, adicional al apoyo que previamente haya recibido, lo anterior, sujeto a disponibilidad presupuestal y acorde a los términos convenidos con la Entidad Federativa que corresponda.

Artículo 52. Mecánica Operativa del Componente BIENPESCA:

I. La Unidad Responsable publicará en la página electrónica de la CONAPESCA los periodos de actualización y/o de registro de nuevos ingresos al Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura; así como las fechas de entrega de los apoyos a los beneficiarios, según sea el caso.

II. La Unidad Responsable coordinará la integración o actualización del expediente digital, mismo que contendrá la identificación oficial vigente y cualquiera de los documentos relacionados con los requisitos de elegibilidad establecidos en el cuadro del artículo 50 antes señalado, y que hayan sido presentados durante el periodo de actualización del Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura y/o de registro de nuevos ingresos.

III. De la integración de expedientes digitales:

a. En el caso de las personas físicas que ya estén inscritas en el Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura, que resultaron beneficiarios del Componente BIENPESCA en el año 2022 y que no solicitaron actualización de su expediente digital, se considerarán elegibles para la entrega del apoyo correspondiente en el año 2023, sujeto a disponibilidad presupuestal.

b. Para las personas físicas que ya estén inscritas en el Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura, que hayan sido beneficiarios del Componente BIENPESCA en el año 2022 y que solicitaron actualización de datos, así como a las nuevas incorporaciones; una vez integrado su expediente digital, se considerarán elegibles para la entrega del apoyo en el ejercicio 2023.

IV. Una vez integrado el expediente digital, la Unidad Responsable emitirá instrucción de pago a la Instancia Dispersora de Recursos, durante las fechas publicadas en la página electrónica de la CONAPESCA.

V. La Instancia Dispersora de Recursos entregará al beneficiario el apoyo del Componente BIENPESCA, mediante tarjeta bancaria, orden de pago personal intransferible, o cualquier otro medio de pago directo, sin intermediarios.

VI. La Instancia Dispersora de Recursos rendirá informes de avances respecto de la dispersión de pagos efectuada a favor de los beneficiarios del Componente BIENPESCA a la Unidad Responsable.

VII. La Unidad Responsable publicará en la página electrónica de la CONAPESCA la relación de beneficiarios del Componente BIENPESCA, conforme a la normatividad aplicable.

Todas las actividades antes señaladas están identificadas en el Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente BIENPESCA (Anexo 24).

Artículo 53. Exclusiones. Toda persona que sea ajena a las actividades de pesca y acuacultura, será excluida de los beneficiarios del Componente BIENPESCA.

Artículo 55. Coordinación Interinstitucional. Se establecerá la coordinación interinstitucional con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, la Secretaría del Bienestar a través de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, o con otras Instituciones y Organismos públicos, a través del personal que se designe para apoyar en los procesos de integración y actualización de información de los requisitos que deberán cumplir las personas elegibles para el Componente BIENPESCA, bajo las especificaciones que establezca la Unidad Responsable.

La Unidad Responsable podrá suscribir, en su caso, instrumentos jurídicos que permitan la operación y/o ejecución del componente a su cargo con una o varias de las instituciones y Organismos Públicos que se refieren en el párrafo anterior de este artículo.

De los derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios

Artículo 71. Derechos, obligaciones y sanciones:

I. Son derechos de los beneficiarios:

a. Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria, en estricto apego a los derechos humanos.
b. Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, Representaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas o Instancias Ejecutoras que funjan como ventanillas, respecto de los rubros de intervención contenidas en estas Reglas de Operación;
c. Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;
d. Interponer las quejas y denuncias en los términos de las presentes Reglas de Operación;
e. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
f. Tratándose de persona física, poder nombrar en su solicitud de apoyo a un substituto, el cual deberá de ser otra persona física, para que en caso de fallecimiento, y según el incentivo de que se trate, en función del avance alcanzado para el trámite de la solicitud, pago de incentivos o de los beneficios de la cobertura, pueda continuar con la gestión correspondiente; asumiendo el substituto el compromiso de cumplir las obligaciones contraídas por el beneficiario substituido, hasta la total conclusión del proyecto, en términos de las presentes Reglas de Operación, dicho apersonamiento en su momento lo deberá acreditar el sustituto con el acta de defunción correspondiente.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a. Cumplir con lo establecido en estas Reglas de Operación;
b. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable;
c. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier

otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

d. Solicitar autorización previa por escrito de la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;

e. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;

f. Para el pago de los apoyos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente.

g. En su caso, devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable o las Instancias Ejecutoras;

h. Suscribir los documentos jurídicos (Convenio de concertación y/o Finiquito) que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se tendrá por cancelado el apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

i. Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto de otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen apoyos a la solicitud;

j. En su caso, mantener actualizados los datos en el Padrón de Productores de la SADER;

k. Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos, mediante recibos o comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales;

l. Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el Beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos cinco años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes;

m. El beneficiario deberá exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su proyecto y conforme se acordó en el Convenio al momento de su firma. De abstenerse, se le tendrá por cancelado el apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

n. Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), información en materia agroalimentaria con fines estadísticos.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, se le instaurará el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable.

Para la instauración del Procedimiento Administrativo se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

II.-CONTRALORÍA SOCIAL

Derivado de que el apoyo del Componente BIENPESCA está destinado al sector social de la pesca, en el **artículo 77** del ACUERDO en comento, se establecen las bases para la implementación de la **Contraloría Social** del Programa:

Contraloría Social

Artículo 77. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el nombre del componente, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal o del componente establecerá a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Unidad Responsable del programa federal o del componente podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Componente, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

Para registrar un Comité de Contraloría Social deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable a cargo del Componente, donde como mínimo se especificará el Programa y Componente de apoyo a vigilar, los nombres y datos de contacto y ubicación geográfica de los integrantes del Comité.

La Secretaría de la Función Pública podrá asistir y orientar a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Los Comités de Contraloría Social deberán cumplir los requisitos y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a los tiempos y documentos normativos validados por la misma.

Cabe hacer mención que la implementación de la Contraloría Social será normada por la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y lineamientos vigentes, así como los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

1.-¿Qué es la Contraloría Social (CS)?

Es un mecanismo de participación organizada, a través de la cual los **beneficiarios** de los programas sociales llevan a cabo tareas de vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras, apoyos, servicios y acciones que realiza el Gobierno; asegurándose que se realicen en tiempo y forma.

La Contraloría Social constituye una práctica de **transparencia y rendición de cuentas**, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social, y conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, es el mecanismo de los **beneficiarios**, para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

La Ley antes mencionada establece la obligación del Gobierno Federal para impulsar la Contraloría Social y al efecto, el Reglamento de dicho ordenamiento legal confiere a la Secretaría de la Función Pública la atribución de emitir los lineamientos correspondientes.

En ese sentido, el esquema de la Contraloría Social es un instrumento que coadyuva en la promoción de la **transparencia y el combate a la corrupción** en la gestión pública, así como para propiciar la participación de los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de los mismos.

2.-Marco Jurídico

La Contraloría Social se sustenta jurídicamente en los derechos de información, de petición, de asociación y de participación en diversos sectores de la sociedad para la planeación democrática del desarrollo nacional, los cuales están plasmados en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en los siguientes artículos:

Artículo 6.*"[...] El derecho a la información será garantizado por el Estado".*
Artículo 8.*"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición [...]".*
Artículo 9.*"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país." [...]*
Artículo 26. *[...] "La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo." [...]*

Está fundamentada básicamente en el Principio de Participación social el cual se define como "*el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social*".

Adicionalmente, en la Ley General de Desarrollo Social en su Capítulo VIII De la Contraloría Social, establece lo siguiente en la materia:

Artículo 69. *Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.*

Artículo 70. *El Gobierno Federal impulsará la Contraloría Social y le facilitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.*

Artículo 71. *Son funciones de la Contraloría Social:*

I. *Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;*
II. *Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;*
III. *Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;*
IV. *Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y*
V. *Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.*

3.-¿Quiénes pueden participar en los Comités de Contraloría Social?

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por los **beneficiarios** de los programas sociales federales, a través de los Comités de Contraloría Social que constituyan.

Cada Comité podrá conformarse por al menos 5 personas beneficiarias, las cuales de manera voluntaria, democrática y promoviendo la participación equitativa de hombres y mujeres, se involucran en las actividades de transparencia y rendición de cuentas.

El cargo en un Comité de Contraloría Social es honorifico, es decir, no reciben ninguna remuneración o ventaja dentro del Programa o Componente de apoyo. Una de las personas integrantes es designada como Enlace y el registro del Comité y sus integrantes se realiza ante la Secretaría de la Función Pública mediante el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), por conducto de las Representaciones Estatales de la CONAPESCA, en su carácter de Instancias Ejecutoras.

4.-¿Cómo pueden los beneficiarios integrar un Comité de Contraloría Social (CCS)?

De conformidad con lo señalado en el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado el 28 de octubre de 20216 en el D.O.F., los Comités de Contraloría Social (CCS) podrán constituirse en las Localidades donde se ejecuta el Componente de Apoyo BIENPESCA.

Al efecto, la CONAPESCA diseñó un Esquema de Contraloría Social con base en las características operativas del Componente BIENPESCA, así como una Guía Operativa y un Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados por la Secretaría de la Función Pública, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet oficial de esta Comisión Nacional, ubicados en el apartado denominado "Transparencia" en el siguiente enlace **https://conapesca.gob.mx/wb/cona/transparencia** y son de utilidad para los beneficiarios interesados en participar en la conformación y funcionamiento de los Comités.

Los beneficiarios interesados en formar parte de un Comité de Contraloría Social podrán acudir a las Oficina de Representación Estatal de la CONAPESCA más cercana a su domicilio, para recibir la orientación correspondiente y deberán presentar un **Escrito** libre firmado, manifestando su interés por ser integrante, cuyo formato sugerido se encuentra publicado en la liga antes mencionada.

Para la constitución y registro de los Comités, la Representación Estatal de la CONAPESCA organizará una reunión en la cual estén presentes los beneficiarios y los representantes de las mismas, en la que se llevarán a cabo los siguientes:

I. Los beneficiarios del programa federal, del Componente BIENPESCA acordarán la constitución del Comité. La Representación Estatal de la CONAPESCA promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres;

II. Los integrantes del Comité entregarán a la Representación Estatal de la CONAPESCA un Escrito libre para solicitar el registro del propio Comité. El Escrito deberá contener el nombre del programa federal y del Componente de apoyo de que se trate, el ejercicio fiscal respectivo, la representación y domicilio legal donde se constituye el Comité, así como los mecanismos e instrumentos que utilizará para el ejercicio de sus actividades, además de la documentación que acredite la calidad de beneficiario;
III. La Representación Estatal de la CONAPESCA tomará nota de la solicitud y, en su caso, se verificará conforme al Padrón del Componente que los integrantes del Comité tengan la calidad de beneficiarios en el ejercicio fiscal 2023.

En el caso de que alguno de los integrantes no tenga el carácter de beneficiario, la Representación Estatal de la CONAPESCA deberá informarlo inmediatamente al Comité, a efecto de que éste realice las aclaraciones conducentes o se elija al nuevo integrante debiendo formular un nuevo escrito de solicitud de registro, y

IV. La Representación Estatal de la CONAPESCA asesorará al Comité para la elaboración del Escrito libre y le proporcionará la información sobre la operación del programa federal y en particular del Componente BIENPESCA, así como la relacionada con el ejercicio de sus actividades.

La Representación Estatal de la CONAPESCA, de no existir objeción alguna, deberá registrar al Comité en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) y expedir la constancia de su registro y entregarle un ejemplar al Comité, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Marco.

En el siguiente enlace **https://conapesca.gob.mx/wb/cona/transparencia**, se encuentran disponibles para consulta los siguientes documentos de utilidad en la integración, registro y funcionamiento de un Comité de Contraloría Social del Componente BIENPESCA 2023:

- **a)** Escrito libre para solicitar el registro del Comité de Contraloría Social ante la Secretaría de la Función Pública.
- **b)** ANEXO 1 Acta Constitución CCS_BIENPESCA 2023.
- **c)** ANEXO 2 Acta Sustitución Integrantes CCS_BIENPESCA 2023.
- **d)** ANEXO 3 Minuta Reunión CCS_BIENPESCA 2023.
- **e)** ANEXO 4 Informe del CCS_BIENPESCA 2023

5.-¿Cuáles son las causas por las cuales un Beneficiario pierde su condición de integrante del Comité de Contraloría Social?

La condición de integrante de un Comité se pierde por las siguientes causas:
I. Muerte del integrante;
II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del Comité;
III. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos;
IV. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del programa federal/ componente de apoyo de que se trate, y
V. Pérdida del carácter de beneficiario.
En los casos señalados, el Comité designará de entre los beneficiarios del Componente de apoyo al integrante sustituto y lo hará del conocimiento por escrito a la Oficina de Representación Estatal de la CONAPESCA para que ésta verifique su calidad de beneficiario y, de ser procedente, lo registre como miembro del Comité, debiendo capturar los cambios respectivos en el Sistema Informático de Contraloría Social y

expedir la constancia de registro con la actualización correspondiente. Para este procedimiento se puede considerar el Acta de sustitución de un integrante del Comité (Anexo 2).

6.-¿Qué actividades deben realizar los beneficiarios integrantes de un Comité de Contraloría Social?

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social, sin perjuicio de las que establezca la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, en su carácter de Instancia Normativa, atendiendo a las características del programa federal y en particular del Componente de apoyo BIENPESCA:

Las actividades que el Comité de Contraloría Social puede desarrollar son:

- **I.** Solicitar a la Instancia Normativa, por conducto de la Oficina de Representación Estatal de la CONAPESCA, la información pública relacionada con la operación del mismo;
- **II.** Vigilar que:
  - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Componente de apoyo.
  - b) El ejercicio de los recursos públicos para los apoyos sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación y, en su caso, en la normatividad aplicable.
  - c) Los beneficiarios del Componente de apoyo cumplan con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable.
  - d) Se cumpla con los períodos oficiales de ejecución de la entrega de los apoyos.
  - e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los apoyos.
  - f) El Componente de apoyo del programa federal no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa federal.
  - g) El Componente de apoyo del programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.
  - h) Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el Componente de apoyo.
- **III.** Registrar en los Informes de Comité de Contraloría Social los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, así como dar seguimiento, en su caso, a los mismos;
- **IV.** Recibir y presentar las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del Componente de apoyo, recabar la información de las mismas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada ante la Oficina de Representación Estatal de la CONAPESCA, a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar, y
- **V.** Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el Componente de apoyo del programa federal, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

Los informes que emitan los Comités contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social y serán entregados por los mismos a la Representación Estatal de la CONAPESCA conforme al procedimiento establecido en la Guía Operativa, para su registro en el SICS.

Los informes elaborados por los Comités, deberán incluir la siguiente información:

I. Denominación del programa federal y del componente de apoyo;
II. Número de registro del Comité;
III. Entidad federativa, municipio o alcaldía de la Ciudad de México, y localidad;
IV. Obra, apoyo o servicio vigilado, y
V. Período que comprende el informe.
VI. Fecha de elaboración;
VII. Nombre y firma del integrante del Comité que elaboró el informe, y
VIII. Nombre y firma del servidor público que recibe el informe.

Lo anterior, sin menoscabo de aquellas preguntas incluidas en la Estrategia Marco que apliquen al programa federal y, en su caso, aquéllas elaboradas por la Instancia Normativa y validadas por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública (UORCS), de acuerdo con las características operativas del Programa Federal.

De los Informes de los CCS y de los Resultados de la Contraloría Social

Los Comités deberán informar a los beneficiarios en las reuniones de los resultados de sus actividades de Contraloría Social.

La CONAPESCA por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento, en su carácter de Instancia Normativa, en el ámbito de sus atribuciones, dará seguimiento a los resultados en materia de Contraloría Social y realizará las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas y reportadas por los Comités, en su caso.

7. De los Documentos normativos y Formatos aplicables a la Contraloría Social:

En el **Apartado de Contraloría Social** del Componente BIENPESCA 2023, se encuentran disponibles los Documentos y Formatos mencionados en este documento, en el siguiente enlace **https://conapesca.gob.mx/wb/cona/transparencia**:

- Modelo de Esquema de Contraloría Social
- Modelo de Guía Operativa de Contraloría Social
- Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social
- Escrito libre para solicitar el registro del Comité de Contraloría Social ante la Secretaría de la Función Pública.
- ANEXO 1 Acta Constitución CCS_BIENPESCA 2023.
- ANEXO 2 Acta Sustitución Integrantes CCS_BIENPESCA 2023.
- ANEXO 3 Minuta Reunión CCS_BIENPESCA 2023.
- ANEXO 4 Informe del CCS_BIENPESCA 2023.
- Documento con información del Componente BIENPESCA 2023, Reglas de Operación aplicables y del esquema de la Contraloría Social.